



LAGUNA BLANCA, 02 ABR. 2014

N° 184 - /.- (SECCION "A") VISTOS: El Convenio "Programa de Ges Odontológico Familiar, Comuna Laguna Blanca - 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.-

Resolución Exenta N° 1233 de fecha 26 de febrero de 2014 que aprueba el respectivo convenio.

El Decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 28 de febrero de 2014 de Subrogancia de Secretaria Municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio "**Programa de Ges Odontológico Familiar, Comuna Laguna Blanca - 2014**", suscrito entre el **Servicio de Salud Magallanes** y la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**, en sus componentes:

- Atención Dental en Niños (Salud Oral 6 años)
- Atención Dental de urgencias

2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho **ARCHÍVESE**



ELENA MARION ZUÑIGA CARCAMO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / EMZC / ezc
DISTRIBUCION:

- SERVICIO SALUD MAGALLANES
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Encargado de Posta de Primeros Auxilios
- Control
- Antecedentes
- Archivo





SERVICIO SALUD MAGALLANES
NºInt.

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
— OFICINA DE PARTES —
Fecha : 07 MAR 2014
Folio : 09-08
Trámite : 256

RESOLUCION EXENTA Nº **1233**

MAT.: Aprueba Convenio Programa APS
Odontologico GES Familiar, año 2014
Comuna Laguna Blanca

PUNTA ARENAS, 26 FEB. 2014

VISTOS: DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución Nº 1.600/2008 y Nº 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley Nº 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto Nº 20.713/2013, para el año 2014.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta Nº 1267 de diciembre de 2013, referentes al Programa Odontológico GES Familiar en Atención Primaria y su correspondiente distribución de recursos para el año 2014 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 70 del 07 de noviembre de 2012, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la implementación y ejecución del Programa Odontológico GES Familiar para el Nivel Primario de Salud año 2014, en la Comuna del mismo nombre.

Componentes:

1)- Atención Dental en Niños (Salud Oral 6 años)	\$	112.629.-
2)- Atención Dental en Embarazadas	\$	1.673.000.-

2.- Los recursos destinados al presente Convenio ascienden a \$ 1.785.629.- a Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



KUS/LGA/ADM/DEM/XLLI/KOD/cuc
Distr.:
Subsecretaría Redes Asistencial-MINSAL
División de Integración de Redes-MINSAL
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL
I. Municipalidad de Laguna Blanca
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros SSM
Depto. Asesoría Jurídica SSM
Oficina de Partes.

Handwritten notes:
✓ Hecho por el Sr. Juan
Publico
Firma correcta
ff



CONVENIO
PROGRAMA DE GES ODONTOLÓGICO FAMILIAR
COMUNA DE LAGUNA BLANCA - 2014

En Punta Arenas, a 28 ENE. 2014, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro N° 1228 representado por su **Director Doctor JORGE FLIES AÑON**, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Laguna Blanca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Villa Tehuelche s/n, representada por su **Alcalde(S) Don RENÉ VILLEGAS BARRÍA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad de Laguna Blanca", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1267 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa GES Odontológico Familiar:

- 1) **Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)**
- 2) **Componente 2: Atención dental de urgencia**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **1.785.629.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	ODONTOLOGICO FAMILIAR	Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)	-Alcanzar una cobertura del 80% de alta total de la población inscrita. -Entregar al 100% de los beneficiarios ingresados kit de aseo bucal (pasta y cepillo)	\$112.629
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				\$112.629
2	ODONTOLOGICO FAMILIAR	Urgencia Odontológica	Atención de urgencias odontológicas ambulatorias en el establecimiento de salud.	\$1.673.000
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				\$1.673.000
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$1.785.629

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen las metas para cada componente:

Tabla N°1

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(N° de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual / población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años)*100	80%	50%
3.- Atención dental de urgencia (*)	Ges urgencia dental ambulatoria	(N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual / N° total de consultas odontológicas de urgencia GES y no GES realizadas el año actual)*100	10%	50%
TOTAL				100%

Nota: (*) En el caso de la meta de 10% para la estrategia urgencia dental ambulatoria, se exceptúan las comunas de costo fijo.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores:

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**
Indicador: Altas odontológicas totales en niñas y niños GES de 6 años
 - Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años GES realizadas el año actual} / \text{población inscrita y validada año actual de niños de 6 años}) * 100$
 - Medio de verificación: REM 09 / Registro de población año actual.
- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**
Indicador: Altas odontológicas totales GES en embarazadas
 - Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual} / \text{total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual}) * 100$
 - Medio de verificación: REM 09 / REM 05
- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:**
Indicador: Proporción de Consulta odontológica de urgencia GES
 - Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual} / \text{N}^\circ \text{ total de consultas odontológicas de urgencia GES y no GES realizadas el año actual}) * 100$
 - Medio de verificación: REM 09 / REM 09

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2015.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

La personería del **Doctor Jorge Flies Añon**, para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en el **Decreto N° 64 del 05 de noviembre del 2012, del Ministerio de Salud.**

Por su parte la personería del señor **Alcalde (S) Señor RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA, RUT: 8.056.777- 4**, para representar a la Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el **Decreto N°42, de fecha 21 de Enero del año 2014.**



RENÉ VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

